

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca trece (13) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-313

Los documentos anexos a la demanda acreditan una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en favor del banco ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, en contra de GERMAN ALBERTO RAMÍREZ VALLES, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare N° 000050000500820

1.-) Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$59.344.000)** correspondiente al capital de pagare aportado.

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.

TENGASE al abogado **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c010601c465606d0239bb42418bb6b6b39f3ecd1c509cd933d9111aaad8643a**
Documento generado en 13/07/2020 05:26:03 PM

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal de Madrid**

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
Nº 055 DE HOY 14 JUL 2020
DE 20 _____
La Secretaría _____

1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca trece (13) de julio del dos
mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-0313

A consecuencia de la solicitud precedente, en las condiciones del artículo 599 del Código General del Proceso. SE DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la pasiva en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito anterior. Oficiese indicando el número de documento de identidad de las partes

Acorde al inciso 3 del artículo 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de \$72.000.000

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1529df00dd64fed33ff4c0e4f1539e7c4bb1f355bf4d3b674108d1c18eee9f9**
Documento generado en 13/07/2020 05:20:09 PM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal de Madrid

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTAD:
No 055 DE HOY 14 JUL 2020
DE 20 _____
a Secretaría _____